



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDE

La Esperanza, 23 de octubre de 2024

VISTO, en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 23 de octubre de 2024; el Informe N° 310-2024-MDE/GAT, Informe N° 1605-2024-GAT-MDE/LJMC y el Informe legal N° 710-2024-MDE/GAJ, sobre **APROBAR PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA" DE OBRAS CIVILES MENORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Informe N°1605-2024-GAT-MDE/LJMC**, emitido por el Abog. LUIS JORGE MENDOZA CORDOVA, remite proyecto de ordenanza sobre: **EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**"

Que actualmente nuestro país se encuentra en recesión económica, lo mismo que según los reportes emitidos por el Gobierno Central ha ocasionado un déficit en la recaudación fiscal.

Que la recesión en la cual nuestro país ha ocasionado un incremento en la canasta básica, lo que por consiguiente ha generado que los contribuyentes del Distrito de La Esperanza hayan incumplido con el pago de sus deudas tributarias, incrementando los índices de morosidad en nuestro Distrito

Que es necesario establecer un marco normativo a fin de incentivar a los buenos contribuyentes continuar con el pago regular de sus deudas tributarias.

Que, mediante **Informe N°310-2024-MDE-GAT**, de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el C.P.C. GUSTAVO HERBERT OBANDO PAREDES, Gerente de Administración Tributaria, adjunta **PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE: EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA**

Que, **el artículo 74° de la Constitución Política del Perú preceptúa:** "los Gobiernos Regionales y Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley...así mismo el **Artículo 195° del mismo cuerpo legal dice:** "los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para: numeral 4: crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDE

Que, el **Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF**, señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: ***"Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley"***.

La Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que acoge a los **Principios de Legalidad y Reserva de la Ley**, al prescribir que **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: ***"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley"***, ***"Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios"***; y ***"Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"***.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8º y 9º, del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescriben que: ***"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***; ***"Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39º y 41º del cuerpo legal acotado, prescriben: ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"***. ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***.

Que a la fecha y ante los inconvenientes que como Gerencia De Administración Tributaria ha denotado dentro de La Municipalidad de La Esperanza, la Oficina de Asuntos Legales opina que es conveniente establecer un marco legal que faculte, incentive y promueva la recaudación durante el periodo de emergencia, contribuya con la economía de nuestros vecinos del Distrito de La Esperanza y reactive de manera progresiva la actividad financiera de nuestra comunidad se sugiere que la Administración Tributaria debe por consiguiente realizar descuentos en Arbitrios Municipales y exoneración en intereses moratorios de manera extraordinaria, los mismos que serán dados dentro de la aprobación de la Ordenanza Municipal respectiva.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 155-2024-MDE

Que, el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo tenor prescribe: "mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, así mismo el **artículo 9° inc. 8 del mismo cuerpo legal sobre Atribuciones del Consejo Municipal**, estipula: "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 710-2024-MDE/GAJ, opina por **APROBAR** el proyecto de ordenanza sobre: **EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD;**

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2024-MDE, SOBRE "EXONERACIÓN TOTAL DE INTERESES MORATORIOS, DESCUENTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y BENEFICIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo, a la Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LLT/OLSS
GM
GAT
SGLP
OCI
Portal de Transparencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (a)